

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ ACS 22 A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 22 A, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VALPARAÍSO, 21 AGO. 2019

R. EX. N° 2904

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 692, de fecha 29 de julio de 2019, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Aguas Claras S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 9242 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 3224, ambas de 2018, N° 2452 y N° 2633, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2452, modificada por Resolución N° 2633, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22 A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 9242 de 2019, Aguas Claras S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2452, modificada por Resolución N° 2633, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 2452, modificada por Resolución N° 2633, ambas de 2019, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22 A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110445	Aguas Claras S.A.	Salmón del atlántico	550.584	18	24	25	25	15	9.375	13	4,5	0,15	31.863
				12	18	30	30	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
				7	10	40	40	15	24.000	13	4,5	0,15	81.569
110446	Aguas Claras S.A.	Salmón del atlántico	550.584	18	22	25	25	15	9.375	13	4,5	0,15	31.863
				12	18	30	30	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
				7	8	40	40	15	24.000	13	4,5	0,15	81.569

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 692 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 692 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

*Handwritten initials*  
LOP/CSB/FUM



**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

*Handwritten signature of José Pedro Núñez Barruel*

INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 692

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2452 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.  
FECHA : 29 JUL 2019

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 2452 de fecha 05 de julio, modificada por la Resolución Exenta Nº 2633 del 26 de julio, ambas de 2019, esta Subsecretaría fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivos para la agrupación de concesiones de salmónidos 22 A en la Región de Aysén y el General Carlos Ibáñez del Campo, de acuerdo al D. S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Aguas Claras S. A., RUT Nº 96.509.550-0, domiciliado en Cardonal S/N Lote B, Puerto Montt, mediante carta C. I. Nº 9242 de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de disminuir el número mínimo de unidades de cultivo y de disminuir el número de peces a sembrar, manteniendo las dimensiones de las estructuras, y conservando la especie a cultivar. Lo anterior, para los siguientes centros de cultivo:
  - Código SIEP Nº 110445, inicialmente autorizado para ingresar 551.257 ejemplares de la especie salmón del atlántico, considerando las opciones de estructuras de cultivo de un mínimo de 8, 16 y 22, y considerando como máximo 10, 18 y 24 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, 30m x 30m, 25m x 25m, respectivamente, la solicitud contempla disminuir las opciones de mínimo de unidades de cultivo a 7, 12 y 18, de las mismas dimensiones, y disminuir en 673 los peces a sembrar, quedando de esta forma el número de peces a ingresar en 550.584 ejemplares, de la especie señalada.
  - Código SIEP Nº 110446, inicialmente autorizado para ingresar 551.257 ejemplares de la especie salmón del atlántico, considerando las opciones de estructuras de cultivo de un mínimo de 8, 16 y 22, y considerando como máximo 10, 18 y 24 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m, 30m x 30m, 25m x 25m, respectivamente, la solicitud contempla disminuir las opciones de mínimo de unidades de cultivo a 7, 12 y 18, de las mismas dimensiones, y disminuir en 673 los peces a sembrar, quedando de esta forma el número de peces a ingresar en 550.584 ejemplares, de la especie señalada.

El titular señala que la modificación solicitada obedece al nivel de bioseguridad obtenido por la ACS, el cual le permite optimizar el número de estructuras a utilizar para cumplir con el plan de producción de la compañía.

3. De acuerdo al Informe Técnico D. Ac. N° 585 de fecha 25 de junio de 2019, los centros de cultivo en comento cuentan con autorización para operar en las condiciones solicitadas.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Aguas Claras S. A., esta División, sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

De esta forma es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 2452 de fecha 05 de julio de 2019, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 4.1. Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2452 de fecha 05 de julio de 2019, y sus modificaciones, las siguientes filas:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
110445	Aguas Claras S.A.	Salmón del atlántico	550.584	18	24	25	25	15	9.375	13	4,5	0,15	31.863
				12	18	30	30	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
				7	10	40	40	15	24.000	13	4,5	0,15	81.569
110446	Aguas Claras S.A.	Salmón del atlántico	550.584	18	22	25	25	15	9.375	13	4,5	0,15	31.863
				12	18	30	30	15	13.500	13	4,5	0,15	45.882
				7	8	40	40	15	24.000	13	4,5	0,15	81.569

- 4.2. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo a lo señalado en la tabla del numeral 4.1, del presente Informe Técnico.

- 4.3. En atención a la disminución del número de peces a sembrar, quedan disponibles en la ACS 22 A, 1346 ejemplares, los cuales pueden ser solicitados para siembra por el titular que lo requiera, considerando la normativa vigente.



4.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 2452 de fecha 05 de julio de 2019, y sus modificaciones.

  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP 30.  
ABP/DSP/abp  
C.I. N° 9242 de 2019